



Gobierno Regional Junín

G. R. I.	
REG. N°	4898553
EXP. N°	3353893



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°192 -2021-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 17 JUN 2021

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

Informe Legal N° 227-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 16 de junio del 2021; el Informe Técnico N° 145-2021-GRJ/GRI/, de fecha 15 de junio del 2021; el Informe Técnico N° 424-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 11 de junio del 2021; la Carta N° 653-2021-ATINSAC/RL, de fecha 03 de junio del 2021; y otros.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 34.9. del artículo 34° establece: "*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento*";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. 350-2015-EF, en su artículo 140 hace alusión a la ampliación de plazo, siendo de la forma siguiente: "*En virtud de la ampliación otorgada, la entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal*";

Que, el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. 350-2015-EF, precisa objetivamente cuales son las causales de ampliación de plazo, siendo los siguientes: 1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.* 2. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.* 3. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los*





Gobierno Regional Junín



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, de la Opinión N° 127-2015/DTN, de fecha 7 de agosto del 2015, emitido por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, refiere que la ampliación del plazo del contrato de supervisión originado por la ampliación del plazo de ejecución de la obra no requiere que el supervisor solicite dicha ampliación de plazo, por lo que la Entidad deberá ampliar el plazo de manera directa, a través de la emisión del acto que corresponda, por lo que dicho contrato se encontraría vinculado al contrato principal;

Que, la Empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO.LTD viene ejecutando el proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIO DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNIN”, bajo el sistema de contratación de llave en mano, con un presupuesto según expediente técnico a S/. 97, 910, 565.04 Soles, con un plazo de ejecución de 540 días calendarios, pues en éste caso resultaron adicionales de partidas que no se encontraban en el expediente técnico ni en documentos que incluían en el expediente antes señalado;



Que, mediante Contrato de Proceso N° 299-2018-GRJ/GGR, de fecha 28 de diciembre del 2018, se suscribió la contratación del servicio de consultoría de supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, entre el Gobierno Regional Junín y la empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.;



Que, mediante Carta N° 653-2021-ATINSAC/RL, de fecha 03 de junio del 2021, suscrito por el Ing. Agustina Gracia Montero Vigo en su calidad de representante legal de la Supervisión ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., mediante el cual se remite el informe de la ampliación de plazo N° 04 y mayor prestación adicional N° 04 por los servicios de supervisión, haciendo los sustentos netamente técnicos respectivamente;



Que, mediante Informe Técnico N° 424-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 11 de junio del 2022, e ingresado por mesa de partes el 14 de junio del 2021, suscrito por el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, respecto al proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN”, mediante el cual opinó declarando la procedencia para la ampliación del plazo N° 04 para el Contrato de Proceso N° 299-2018-GRJ/GGR, de fecha 28 de diciembre del 2018;



Gobierno Regional Junín



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe Técnico N° 145-2021-GRJ/GRI, de fecha 15 de junio del 2021, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual opinó y declaró procedente la ampliación de plazo N° 04 al Contrato de Proceso N° 299-2018-GRJ/GGR, de fecha 28 de diciembre del 2018, por el cual se suscribió la contratación del servicio de consultoría de la supervisión de la obra, siendo su análisis objetivo conforme sigue:

I. ANÁLISIS:

En principio corresponde aclarar que, el presente análisis versará solo sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por parte del supervisor de obra, mas no sobre la pretensión referida a la prestación adicional de supervisión, ello debido a lo señalado por la SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, el cual advierte que, “la prestación adicional N° 04, se emitirá pronunciamiento independiente al estar sometida a un procedimiento distinto”

Por tanto, corresponde señalar que;

Mediante CARTA N° 653-2021-ANTINSAC/RL, de fecha 04 de junio de 2021 la empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS SAC en adelante “el supervisor de obra” presenta solicitud de Ampliación de Plazo N°04 por 36 días calendarios y prestación adicional n° 04 por el monto S/. 165,652.97.

Al respecto, la SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, mediante el INFORME TECNICO N° 424-2021-GRJ/GRI/SGSLO, concluye como procedente la ampliación de plazo N° 04 solicitado por el supervisor de obra, conforme al siguiente análisis.

(...)

4.2. Respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 04

- 4.2.1. Debemos iniciar el presente análisis, precisando la situación del plazo de ejecución contractual de la Supervisión de Obra, la misma que de acuerdo a la cláusula quinta del Contrato N° 299-2018-GRJ/GGR, de fecha 28 de diciembre de 2018, se ha determinado el plazo de 540 días calendarios, contados a partir de la suscripción del contrato.
- 4.2.2. El referido plazo de ejecución contractual inicio concretamente el 08 de marzo de 2019, fecha en la que se suscribió el Acta de inicio de ejecución de Obra, a partir del cual se computan el servicio de supervisión de 540 días calendarios.
- 4.2.3. Sin embargo, con fecha 15 de marzo de 2019, se suscribe y firma el Acta de Suspensión de plazo de ejecución de obra, entendiéndose un periodo de ejecución de obra y servicios de supervisión de 07 días calendarios.
- 4.2.4. Con fecha 21 de noviembre del 2020, se inicia el plazo de ejecución contractual para la ejecución de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital San Martín de Pangoa, Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Junín”, con la ejecutora CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL PERU, retomándose también la ejecución de los servicios de Consultoría de obra de la Supervisión de Obra Acruta & Tapia Ingenieros SAC., por el saldo del plazo pendiente de ejecución de 533 días calendarios, computados desde el 21 de noviembre de 2020 al 07 de mayo de 2022.
- 4.2.5. El plazo de ejecución de obra, se modificó al haberse aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 004-2021-GR-JUNIN/GRI, ampliación de plazo de Obra N° 01, por 27 días calendarios, del 15 de mayo de 2022 al 10 de junio de 2022.
- 4.2.6. El plazo de ejecución de obra, se modificó al haberse aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 062-2021-GR-JUNIN/GRI, ampliación de plazo de Obra N° 02, por 19 días calendarios, del 11 de junio de 2022 al 29 de Junio de 2022.
- 4.2.7. El plazo de ejecución de obra, se modificó al haberse aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 161-2021-GR-JUNIN/GRI, ampliación de plazo de Obra N° 03 para la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01, por 36 días calendarios, del 30 de junio de 2022 al 04 de agosto de 2022, por lo que la causal de la ampliación de plazo obedece a la ejecución de la prestación del adicional N° 01.

(...)

PLAZO VIGENTE CONTRACTUAL PARA LA SUPERVISION DE OBRA (540 DC)

4.2.8.1 Plazo del Servicio de Supervisión Cuantificados : 07 d.c

Inicio de plazo de los servicios de supervisión : 08 de marzo de 2019
Fecha de suspensión del plazo de supervisión : 14 de marzo de 2019

4.2.8.2 Saldo de plazo del servicio de supervisión de obra: 533 d.c

Reinicio del plazo del servicio : 21 de noviembre de 2020





Gobierno Regional Junin



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Fecha de término de plazo para supervisión de obra : 07 de mayo de 2022

4.2.8.3 Plazo modificado por las aprobaciones de las ampliaciones de plazo en favor de la consultoría de supervisión:

4.2.8.3.1 Plazo modificado por la aprobación de la ampliación de plazo N° 01: 533 + 27 = 560 DC

- Ampliación de Plazo N° 01: Procedente por 27 d.c.
- En concordancia a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 028-2021-GR-JUNIN/GRI de fecha 04 de febrero de 2021
- Por lo que dicho plazo de 27 d.c se contabiliza desde el 08 de mayo de 2022 al 03 de junio de 2022

4.2.8.3.2 Plazo modificado por la aprobación de la ampliación de plazo N° 02: 560+ 19 = 579 DC

- Ampliación de Plazo n° 02: declarado procedente por 19 d.c.
- En concordancia a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 095-2021-GR-JUNIN/GRI
- Por lo que dicho plazo de 19 d.c se contabiliza desde el 04 de junio de 2022 al 22 de junio de 2022

4.2.8.3.3 Plazo no modificado ante la improcedencia a la aprobación de la ampliación de plazo N° 03: 579 DC

- Ampliación de Plazo n° 03: declarado improcedente por 7 d.c.
- En concordancia a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 134-2021-GR-JUNIN/GRI
- Por lo que el termino de plazo que corresponde a la supervisión de la ejecución de la supervisión de la obra mantiene su término a la fecha del 22 de junio de 2022.

(...)

4.2.8.3.4 Plazo que correspondería modificar de aprobarse la ampliación de plazo N° 04: 579+ 36 = 615 DC

- Ampliación de Plazo n° 04: correspondería declarar procedente por 36 d.c.
- Por lo que dicho plazo (36 d.c) **se contabiliza desde el 23 de junio 2022 al 28 de junio de 2022**

4.2.8.9. Por lo tanto, bajo lo días cuantificado en relación a la solicitud de ampliación de plazo N° 04 para la supervisión de obra, y de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 161-2021-GR-JUNIN/GRI de fecha 26.05.2021, el cual resolvió en su artículo primero: aprobar la ampliación de plazo N° 03 solicitado por la empresa China CAMC ENGINEERING Co. LTDA. Sucursal Perú. Para la ejecución de la prestación del adicional N° 01 obra por un periodo de 36 días calendarios y de conformidad al art. 140 del RLCE el cual en su antepenúltimo párrafo textualmente dice: "... en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal...", por lo que bajo dicho amparo legal y al considerarse el contrato de supervisión accesorio al contrato principal de ejecución de obra, **este despacho aprueba la ampliación de plazo N° 04 por 36 días calendarios al contrato de proceso N° 299-2018-GRJ/GGR para la contratación de servicios de consultoría de obra para la supervisión de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA - DISTRITO DE PANGOA - PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN".** el cual se contabilizará desde el 23 de junio de 2022 al 28 de julio de 2022.

(...)

4.3. RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN DEL ADICIONAL N° 04 POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN: solicitada en la CARTA N° 653-2021-ATINSAC/RL, de fecha 04 de Junio de 2021. Folio 40 al 33

- 4.3.1.** LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE PROCESO N° 299-2018-GRJ/GGR establece que el objeto de la contratación de servicios de consultoría de obra para la supervisión: lo que significa que la empresa seleccionada contratara los servicios de personal profesional que prestara sus servicios de control y supervisión de obra, por un plazo y costo de acuerdo a su propuesta económica que forma parte integrante del contrato.
- 4.3.2.** En el numera 1.6 del capítulo I Generalidades de las bases integradas del Concurso Público N° 08-2018-GRJ/CS Primera Convocatoria, que forma parte integrante del Contrato de Proceso N° 299-2018-GRJ/GGR. Establece que, el sistema de contrataciones es a tarifas, por lo que, de conformidad con el Art. 14 del RLCE – D.S. N° 350-2015-EF y modificada por el D.S. N° 056-2017-EF, en el sistema a tarifas el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento.
- 4.3.3.** La cláusula tercera del contrato de proceso N° 299-2018-GRJ/GGR, establece que el monto total del contrato asciende a S/. 2,598,478.00 incluido IGV; asimismo la cláusula Quinta establece que el servicio se ejecutara en un plazo de total de 600 dc, de los cuales 540 dc corresponden para la Etapa de Supervisión de Obra.
- 4.3.4.** Con fecha 26 de mayo de 2021, la Secretaria General notifica, al Representante Legal de la CONTRATISTA CHINA CAMC, la Carta N° 185-2021-GRJ/SG, que adjunta la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 161-2021-GR-JUNIN/GRI, la cual resuelve en su artículo primero: "aprobar la ampliación de plazo N° 03 por un plazo de 36 días calendarios, para la ejecución del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 01 del proyecto (...) solicitado por el representante legal de la empresa China CAMC ENGINEERING CO. LTD, mediante CARTA N° SMP-CG-CAMC. A&T-0033, de fecha 05 de mayo del 2021".
- 4.3.5.** Con fecha 27 de mayo del 2021 a través de la Carta N° 184-2021-GRJ/SG, el Secretario General notifica a la representante legal de la empresa Acrua & Tapia Ingenieros SAC, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 161-2021-G.R.-JUNIN/GRI, el cual resuelve en su artículo primero: aprobar la ampliación de plazo N° 03 por un plazo de 36 días calendarios, para la ejecución del expediente técnico de prestación de adicional y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGOA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, JUNIN".
- 4.3.6.** Por lo que, a través del presente informe técnico, este despacho se pronuncia y aprueba la Ampliación de Plazo N° 04 por 36 días calendarios al contrato de proceso N° 299-2018-GRJ/GGR para los servicios de supervisión de la





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- obra plazo necesario para la supervisión de la ejecución de obra específicamente referida a la prestación del adicional y deductivo vinculante N° 01.
- 4.3.7. Este despacho comunica que, por la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por 36 días calendarios para la supervisión de la ejecución de la obra, modifica las condiciones iniciales del contrato, en consecuencia, se genera una mayor prestación del servicio de supervisión al extenderse el plazo de los servicios a prestar, se empleara mayor tiempo de los recursos propuestos con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, **lo cual se ampliarán los análisis en otro informe técnico de manera independiente de la presente**, puesto que en amparo del numeral 34.4 del Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado establece que:
- "... respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los adicionales de obras, se produzcan variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, **el Titular de la Entidad puede autorizarlas**, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas..."
- 4.3.7.1. En conformidad con el Art. 140 del RLCE aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, en su penúltimo párrafo textualmente señala:
- "las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de gastos generales debidamente acreditados, en el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad."
- 4.3.7.2. En concordancia, con el Art. 139 del RLCE: "mediante resolución previa, el titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original..."
- 4.3.8. Por los sustentos expuestos, al haberse emitido la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 161-2021-GR-JUNIN/GRI, la cual resuelve en su artículo primero: "aprobar la ampliación de plazo N° 03 por un plazo de 36 días calendarios, para la ejecución del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 01 del proyecto (...) solicitado por el representante legal de la empresa China CAMC ENGINEERING CO. LTD, mediante CARTA N° SMP-CG-CAMC. A&T-0033, de fecha 05 de mayo del 2021", y de conformidad al art. 140 del RLCE el cual en su antepenúltimo párrafo textualmente dice:
- "... en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal..."
- Por lo que, bajo dicho amparo legal y al considerarse el contrato de supervisión accesorio al contrato principal de ejecución de obra, se remite el pronunciamiento y la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por 36 días calendarios al contrato de proceso N° 299-2018-GRJ/GGR, para la contratación de servicios de consultoría de obra para la supervisión de la obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGO - DISTRITO DE PANGO - PROVINCIA DE SATIPO - JUNIN.
- (...)"

Ahora bien, en lo que respecta al análisis de este despacho, debe advertirse que, mediante Carta N° 184-2021-GRJ/SG de fecha 27 de mayo del 2021, el Secretario General notifica al supervisor de obra, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 161-2021-G.R.-JUNIN/GRI, el cual resuelve en su artículo primero: aprobar la ampliación de plazo N° 03 por un plazo de 36 días calendarios, para la ejecución del expediente técnico de prestación de adicional y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PANGO, DISTRITO DE PANGO, PROVINCIA DE SATIPO, JUNIN".

Al respecto, el numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento, establece que: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal".

Conforme se puede advertir del dispositivo legal citado, estando a las funciones que debe cumplir el supervisor de obra conforme se aprecia del artículo 160 del Reglamento, teniendo esta una naturaleza accesoria respecto al plazo del contrato de obra y de los términos y efectos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 161-2021-G.R.-JUNIN/GRI, es factible ampliar el plazo del supervisor de obra, por el mismo plazo ampliado al contrato de ejecución.

Que, estando a lo precedentemente descrito se puede advertir que de la Carta N° 184-2021-GRJ/SG, de fecha 27 de mayo del 2021, el Secretario General notificó al supervisor de obra con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 161-2021-G.R.-JUNIN/GRI, el cual resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 03 por un plazo de 36 días calendarios, para la ejecución del expediente técnico de prestación de adicional y deductivo vinculante N° 01 del proyecto antes mencionado. Asimismo, el numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento de contrataciones del Estado establece que: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato





Gobierno Regional Junín



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

principal", siendo así, se puede advertir del dispositivo legal citado, y estando a las funciones que debe cumplir el supervisor de obra conforme se aprecia del artículo 160 del Reglamento, teniendo además una naturaleza accesoria respecto al plazo del contrato de obra y de los términos y efectos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 161-2021-G.R.-JUNIN/GRI, es factible ampliar el plazo del supervisor de obra, por el mismo plazo ampliado al contrato de ejecución;

Que, estando a los sustentos positivos, justificación técnica analizada por el Gerente Regional de Infraestructura, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por un periodo de 36 días calendarios;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR, de fecha 24 de febrero del 2021, a favor del Gerente Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PROCEDENTE la ampliación del plazo N° 04, por un plazo de 36 días calendarios, referente a los servicios de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL SAN MARTÍN DE PANGOA – DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO - JUNÍN", solicitado por el Representante Legal de la Empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., mediante CARTA N° 653-2021-ATINSAC/RL, de fecha 03 de junio del 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal de la empresa de supervisión ACRUTA Y TAPIA INGENIEROS SAC, al representante legal de la empresa CHINA CAMC ENGINEERING CO.TDA; a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. ANTHONY C. AVILA ESCALANTE
Gerente Regional de Infraestructura (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 17 JUN 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL

